



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-49300240- -GDEBA-DPCAOPCGP

VISTO el EX-2023-49300240- -GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-49300657- -GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-49300881- -GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-23-OPCGP, RESO-2023-69-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-107-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-141-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-180-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-211-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-6-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30-70846243-4), TROSHER S.A (CUIT 33-71047881-9), DIGITALI S.A. (CUIT 30716840839), IL TEDESCO S.A. (CUIT 30709013668), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2023-69-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0209-LPU23, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de insumos institucionales destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-10-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2023-23-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo de los diferentes renglones el Índice de Precios Internos Mayoristas – IPIM 252, 361, 369, 18, 172, 2109, publicadas por el INDEC, tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2023-211-GDEBA-OPCGP para el proveedor IL

TEDESCO S.A., y el último precio aprobado por la RESO-2024-6-GDEBA-OPCGP para los proveedores GRUPO SALA S.A., TROSHER S.A y DIGITALI S.A como mes de cierre el mes de octubre de 2023, dando como resultado las variaciones obrantes en el IF-2024-02325799-GDEBA-DEEOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30-70846243-4), TROSHER S.A (CUIT 33-71047881-9), DIGITALI S.A. (CUIT 30716840839), IL TEDESCO S.A. (CUIT 30709013668), las solicitudes de revisión por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que la variación mencionada supera el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar al nuevo precio unitario;

Que, por otro lado, atento que la variación resultante no supera el 5% requerido en la normativa vigente y aplicable para el período agosto- octubre 2023 para el renglón 13, prevista en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente, corresponde rechazar la revisión solicitada con respecto al mismo, de acuerdo a la intervención de orden 19;

Que, asimismo, atento a que el valor solicitado por el proveedor DIGITALI S.A. para los renglones 12, 14, 15 y 16, es inferior al valor actual que se encuentra fijado para los mismos, corresponde rechazar la revisión solicitada para los mismos, de acuerdo a la intervención de orden 22;

Que se han expedido la Dirección de Evaluación Económica de la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30-70846243-4), TROSHER S.A (CUIT 33-71047881-9), DIGITALI S.A. (CUIT 30716840839), IL TEDESCO S.A. (CUIT 30709013668), conforme el detalle del precio unitario revisado del renglón del contrato que consta en el Anexo IF-2024-03407988-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante

de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la Revisión de Precios solicitada por la empresa DIGITALI S.A. para el renglón 13, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Rechazar la Revisión de Precios solicitada por la empresa DIGITALI S.A. para los renglones 12, 14, 15 y 16, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°. Citar a las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30-70846243-4), TROSHER S.A (CUIT 33-71047881-9), DIGITALI S.A. (CUIT 30716840839), IL TEDESCO S.A. (CUIT 30709013668), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme el precio aprobado en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar o al mail polizas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado. El detalle del precio unitario revisado aprobado por el artículo 1° de la presente, queda supeditado al cumplimiento de lo previsto en este artículo.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.